



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



**DECRETO EDIL N° 002/2021**  
**COLCAPIRHUA, 04 DE ENERO DE 2021**  
**MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:** La necesidad de designar Autoridad Sumariante para la gestión 2021, en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, y

**CONSIDERANDO I:**

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: **"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"**.

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: **"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo"**.

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: **"Responsabilidad por la función pública"**.

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: **"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles"**.

Que, el Art. 12-I inc. a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobada por D.S. N° 23318-A, modificado por el D.S. N° 26237, de 29 de junio de 2001, señala: **"Autoridad legal competente es: la prevista en las normas especiales de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año"**.

Que, siendo que es deber de todo servidor público desempeñar sus funciones con eficacia, economía, transparencia y licitud; que su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas y administrativas; consecuentemente, los servidores públicos infractores deben responder por estas, en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, respetando la garantía del debido proceso, derecho a la defensa y otras previstas por la C.P.E. y las leyes.

**POR TANTO:** En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482; de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley 1178 SAFCO y Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



**DECRETA:**

**PRIMERO.- DESIGNAR,** a partir de la fecha, al Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social del Órgano Ejecutivo, Lic. ANTONIO OMAR ALBORNOZ ROJAS con C.I. 6447094 – Cbba., como Autoridad Sumariante (Titular) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión 2021.

**SEGUNDO.-** Se designa al Servidor Público Ing. Iván Sidar Quispe Vargas con C.I. N° 4455728- Cbba., Autoridad Sumariante (Alterno) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la gestión 2021.

**TERCERO.-** Se ABROGAN todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

**PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA